



COMENTARIO DE LA FEDERACIÓN DE CENTROS DE ACOPIADORES ACERCA DE LA RESOLUCIÓN 174/2022

Estimados:

Se acompaña la Resolución 174/2022 y su Anexo correspondiente, que reglamenta la aplicación del Decreto 787/2022, todo ello vinculado al programa de incremento de exportaciones (Dólar Soja).

Informamos que el art. 5º de la Resolución mencionada cambia sustancialmente las exigencias para acopios y cooperativas que utilizan las liquidaciones secundarias de granos. En esta oportunidad el artículo mencionado dice que quienes vendan soja a firmas incluidas dentro del programa mediante liquidaciones secundarias de granos "... deberán garantizar que las mismas estén respaldadas por liquidaciones primarias de granos perfeccionadas según lo establecido en el Art. 3 del mencionado Decreto N° 787/22".

Concretamente debe entenderse según lo menciona el referido decreto, que las liquidaciones primarias deberán tener fecha a partir del 28/11/22 y hasta el 30/12/22.

Esta nueva exigencia genera evidentes problemas para los acopios y cooperativas que en su operatoria normal pudieran haber recibido canjes, haber quedado "comprador" en el MATBA por entrega de un comerciante o haber tenido una posición propia de soja comprada antes del 28 de noviembre de este año.

A esos efectos, estamos haciendo gestiones ante las autoridades pertinentes que informaremos en la medida que se vayan produciendo novedades.

Otro tema muy importante es recordarles que, tal como rigió para el procedimiento del dólar soja septiembre, está en plena vigencia la posibilidad de que las empresas acopiadoras abran las cuentas a la vista en \$ indexadas diariamente por el valor del dólar oficial.

Si algún banco se resistiera a abrir este tipo de cuenta a los acopiadores, agradeceremos que nos lo informen para realizar las gestiones ante el Banco Central de la República Argentina.

Atte.

Federación de Centros de Acopiadores.